



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 08 DE OCTUBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 767.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 01 de octubre de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

**2/ 768.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
MEMORIA DE PROYECTO DUIB – DECENTRALIZED URBAN
INNOVATION BOOSTER: EMPOWERING CITIES THROUGH
DECENTRALIZED BUSINESS INNOVATION PARA LA SOLICITUD A
LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA EUROPEAN
URBAN INITIATIVE (EUI) – INNOVATIVE ACTIONS DEL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). EXPTE.
FEDER/2024/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Proyectos Europeos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: FEDER/2024/02

Asunto: Aprobar la Memoria de Proyecto "DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures" para la solicitud a la convocatoria de ayudas del programa European Urban Initiative (EUI) - Innovative Actions del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Procedimiento: Iniciación de oficio.

Fecha de iniciación: 03 de octubre de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) es uno de los principales instrumentos financieros de la Política de Cohesión Europea. Tiene dos objetivos principales, la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales; y la cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión.

Segundo. – Habiendo tenido conocimiento de la tercera convocatoria de ayudas del Programa European Urban Initiative (EUI) – Innovative Actions del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Ayuntamiento de Móstoles ha considerado de gran interés para el municipio el acogerse a las ayudas que plantea esta convocatoria presentando el proyecto "DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures".

Tercero. – Bajo el tema "transición energética", la Iniciativa Urbana Europea tiene como objetivo apoyar la prueba de soluciones innovadoras transferibles y escalables en entornos de la vida real para redes energéticas locales económicamente viables, más inteligentes e integradas, con cero emisiones de carbono y basadas en la demanda, al tiempo que se empodera a los ciudadanos y las partes interesadas para acelerar la transición.

Cuarto. - Para esta convocatoria de propuestas se ha asignado un presupuesto indicativo de 90 millones de euros del FEDER. Cada proyecto puede recibir hasta un máximo de 5 millones de euros de cofinanciación del FEDER que supone el 80% del coste total del proyecto y la ejecución del mismo debe tener lugar en un periodo



máximo de 3,5 años debiendo iniciarse en octubre de 2025 y finalizarse antes de abril de 2029.

Quinto. – *El proyecto “DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures” tiene como objetivo central revitalizar el ecosistema emprendedor de Móstoles, fomentando la sostenibilidad, la innovación y la participación de la comunidad en el desarrollo económico y social. El desafío identificado es la subutilización del potencial económico local, que se pretende superar mediante actividades empresariales innovadoras.*

El DUIB busca no solo promover el desarrollo económico, sino también retener talento ofreciendo formación y oportunidades económicas, que actualmente son limitadas en la región. A través de la creación de modelos empresariales sostenibles, la iniciativa pretende impulsar la sostenibilidad ambiental mediante prácticas de economía circular.

El proyecto tiene tres objetivos específicos fundamentales:

- *Construcción de un ecosistema de emprendimiento de impacto en Móstoles que promueva la innovación y las prácticas empresariales sostenibles.*
- *Creación de una red de microaceleradoras (centros Booster) que involucre a pequeñas y medianas empresas locales, fortaleciendo la colaboración entre el sector público y privado.*
- *Incremento de la participación ciudadana en las actividades económicas locales, involucrando a la comunidad en el desarrollo y la implementación de soluciones innovadoras.*

Estos objetivos están alineados con los retos económicos y sociales de la ciudad, así como con las políticas locales, regionales y nacionales de emprendimiento y sostenibilidad.

El proyecto contempla diversas actividades, que se organizan en paquetes de trabajo (Work Packages, WP), que incluyen fases de preparación, implementación y monitoreo. A continuación, se resumen algunas de las actividades clave:

1. *Fase de preparación e iniciación: Este paquete abarca la definición del diseño del proyecto, la preparación de la propuesta de financiación y la formación del equipo de gestión del proyecto.*
2. *Creación de centros Booster descentralizados: Se establecerán tres microaceleradoras que se enfocarán en diferentes áreas: agroalimentación, energía sostenible y economía circular. Estos centros facilitarán la incubación de proyectos empresariales con enfoque en innovación sostenible.*
3. *Formación y mentoría: Los emprendedores que participen en los centros Booster recibirán formación específica en competencias clave, como liderazgo,*



creatividad y sostenibilidad. Además, las empresas locales mentoras proporcionarán orientación estratégica para facilitar el crecimiento y éxito de los emprendimientos.

4. *Colaboración con actores locales y regionales:* Se llevará a cabo un estudio para identificar las áreas de oportunidad en la economía local, lo que permitirá ajustar las actividades de formación e incubación a las necesidades reales del mercado.
5. *Creación de una plataforma digital:* Esta plataforma será utilizada para compartir conocimientos, gestionar el contenido formativo y facilitar la comunicación entre los participantes, mentores y otros actores involucrados.

El proyecto DUIB busca generar cambios tangibles en el ecosistema empresarial de Móstoles, destacando los siguientes resultados esperados:

- *Desarrollo de un ecosistema emprendedor local robusto:* A través de la creación de centros Booster y la implementación de modelos de negocio innovadores y sostenibles, se espera fortalecer la economía local y promover la participación activa de los ciudadanos en la actividad económica.
- *Incremento en la creación de empleo y oportunidades empresariales:* Al ofrecer formación específica y mentoría, el proyecto contribuirá a la creación de nuevas empresas y empleos, especialmente en sectores clave como la agroalimentación, la energía sostenible y la economía circular.
- *Sostenibilidad ambiental mejorada:* Al fomentar prácticas empresariales basadas en la sostenibilidad y la circularidad, el proyecto tendrá un impacto positivo en el medio ambiente y contribuirá al desarrollo de una ciudad más sostenible.

Con todo ello, se pretende transformar el ecosistema empresarial del municipio de Móstoles mediante la creación de microaceleradoras, la formación de emprendedores y la implementación de modelos de negocio innovadores y sostenibles. A través de estas actividades, el proyecto busca generar un impacto duradero en la economía local, fomentando la sostenibilidad y la participación ciudadana, y posicionando al municipio como un referente de innovación urbana descentralizada.

Sexto – El importe total del proyecto a solicitar en la convocatoria de ayudas es de 6.247.759€, de los cuales 4.998.208€ serán de financiación europea (80%) y 1.249.522 € de cofinanciación de todos los Partner implicados (20%). En este sentido, y en lo que respecta al Ayuntamiento de Móstoles, el importe total de aportación será de 448.944€ para todo el período de ejecución (2025 a 2029) cuya financiación queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada.



A continuación, se muestra el presupuesto total del proyecto desglosado a solicitar en la convocatoria de ayudas, así como el presupuesto del Ayuntamiento desglosado por paquetes de trabajo y períodos:

PROYECTO EUROPEAN URBAN INITIATIVE (EUI)-DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities through Decentralized Business Innovation													
Partner Name/Budget	2025	2025-2029	2025-2029	2025-2029	2026-2027	2027-2029	2028-2029	2029	2029	Budget Per partner	Co-financing	EU Funding	Confinancing
WP1	WP2	WP3	WP4	WP5	WP6	WP7	WP8	WP9					
1. AYM	100,000 €	57,919 €	19,432 €	80,519 €	1,659,806 €	126,313 €	106,313 €	74,419 €	20,000 €	2,244,719 €	20%	1,795,775 €	448,944 €
2. MD	0 €	62,709 €	55,110 €	104,795 €	0 €	93,596 €	51,288 €	18,000 €	0 €	385,498 €	20%	308,398 €	77,100 €
3. SSCO	0 €	0 €	45,222 €	96,738 €	96,018 €	92,562 €	58,896 €	19,200 €	0 €	408,636 €	20%	326,909 €	81,727 €
4. UPM	0 €	222,075 €	49,967 €	63,847 €	75,293 €	104,138 €	156,508 €	14,384 €	0 €	686,710 €	20%	549,368 €	137,342 €
5. URJC	0 €	0 €	0 €	0 €	182,650 €	0 €	99,950 €	6,000 €	0 €	288,600 €	20%	230,880 €	57,720 €
6. IME	0 €	0 €	49,898 €	60,570 €	70,300 €	122,534 €	49,898 €	6,000 €	0 €	359,200 €	20%	287,360 €	71,840 €
7. AECIN	0 €	0 €	36,330 €	66,429 €	69,569 €	83,495 €	47,539 €	6,000 €	0 €	309,363 €	20%	247,490 €	61,873 €
8. MRM	0 €	0 €	48,638 €	68,070 €	54,592 €	98,400 €	0 €	6,000 €	0 €	275,700 €	20%	220,560 €	55,140 €
9. ASALMA	0 €	0 €	25,173 €	72,689 €	72,336 €	86,773 €	51,796 €	6,000 €	0 €	314,766 €	20%	251,813 €	62,953 €
10. QUERO	0 €	0 €	24,960 €	72,000 €	72,000 €	86,400 €	0 €	6,000 €	0 €	261,360 €	20%	209,088 €	52,272 €
11. PRIM	0 €	0 €	24,708 €	71,904 €	71,936 €	88,659 €	0 €	6,000 €	0 €	263,208 €	20%	210,566 €	52,642 €
Transfer partners								450,000 €		450,000 €	20%	360,000 €	90,000 €
Budget Per WP	100,000 €	342,702 €	379,437 €	757,560 €	2,424,499 €	982,870 €	622,188 €	618,503 €	20,000 €	6,247,759 €		4,998,208 €	1,249,552 €

	Budget split per YEAR (%) P1 Ayuntamiento Móstoles												EU Funding	Co financing Ayo
Budget Split per year	WP1	WP2	WP3	WP4	WP5	WP6	WP7	WP8	WP9	TOTAL POR AÑO	80%	20%		
2025	100,000 €	1,738 €	389 €	1,610 €	33,196 €	0 €	0 €	0 €	0 €	136,932.7 €	109,546.2 €	27,386.5 €		
2026	0 €	17,376 €	5,829 €	21,740 €	713,717 €	6,316 €	0 €	0 €	0 €	764,977.5 €	611,982.0 €	152,995.5 €		
2027	0 €	15,638 €	4,469 €	21,740 €	497,942 €	50,525 €	53,156 €	0 €	0 €	643,470.5 €	514,776.4 €	128,694.1 €		
2028	0 €	15,638 €	5,829 €	21,740 €	331,961 €	50,525 €	31,894 €	18,605 €	0 €	476,192.3 €	380,953.8 €	95,238.5 €		
2029	0 €	7,529 €	2,915 €	13,688 €	82,990 €	18,947 €	21,263 €	55,814 €	20,000 €	223,146.1 €	178,516.9 €	44,629.2 €		
Total	100000.0	57918.8	19431.6	80518.8	1659806.3	126312.5	106312.5	74418.8	20000.0	2,244,719.1 €	1,795,775.3 €	448,943.8 €		

Séptimo. – La realización del proyecto “DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures” que se llevará a cabo a través de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, en cuanto a su financiación queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada. Conforme a lo dispuesto en la convocatoria las ayudas, el sistema de pagos de la IUE-AI se basa principalmente en los principios de los pagos anticipados del FEDER y, en última instancia, en el reembolso de los costes realmente incurridos, siendo el total de cofinanciación del FEDER del 80 % de los costes subvencionables del proyecto y en todo caso de un máximo de 5.000.000 de euros.

Octavo. - Consta en el expediente informe de fecha 4 de octubre de 2024 de la Técnico de Proyectos Europeos, que concluye del siguiente tenor literal:



"Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la memoria de proyecto "DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures" en tanto está conforme con lo solicitado para poder acceder a la convocatoria de ayudas del programa European Urban Initiative (EUI) - Innovative Actions del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) ya que cumple con los requisitos establecidos en la misma y en la normativa aplicable al efecto".

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primera. – Conforme al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segunda. - Conforme al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.

Tercera. - Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Cuarta. - Conforme a lo establecido en el documento de términos de referencia de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras de la tercera convocatoria de propuestas EUI IA.

Quinta. – Conforme a lo establecido en la Base 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles, referida a los gastos con financiación afectada.

Sexta. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero. - Aprobar la Memoria de Proyecto "DUIB - Decentralized Urban Innovation Booster: Empowering Cities Through Decentralized Business Innovation to build sustainable, resilient and inclusive urban futures" para la solicitud a la convocatoria de ayudas del programa European Urban Initiative (EUI) - Innovative Actions del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) cuyo importe total es de 6.247.759€ con un coeficiente de financiación del 80%.



Segundo. – *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 769.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 01 AL 07 DE OCTUBRE DEL 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 01 al 07 de octubre de 2024, por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3217/24	P.A.396/2024	
3218/24	P.O.449/2024	
3219/24	P.A.23/2024	
3220/24	P.O.421/2024	
3221/24	P.O.702/2024	
3222/24	P.O.752/2024	
3223/24	P.O.708/2024	
3224/24	P.O.737/2024	
3225/24	P.O.713/2024	
3226/24	P.O.760/2024	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 4/ 770.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.) DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA”. EXPTE. RJ041/URB/01/2023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: RJ041/URB/01/2023.
Asunto: Encargo a Medio Propio Personificado, Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM), de los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio Personificado.
Fecha iniciación: 24 de noviembre de 2023.

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejalía de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de noviembre de 2023 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de la Vivienda

El objetivo de esta Oficina es ofrecer asesoramiento jurídico y social en materia de vivienda, dar servicio a la ciudadanía que tenga problemas habitacionales y posibles casos de desahucio.

Segundo. Consta en el expediente informe propuesta, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el abogado del IMSM y la Técnico Social, con el VºBº del Gerente del IMSM en los que se detallan las funciones de la Oficina de Defensa de Derecho a la Vivienda.

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 225.998,02 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS). El coste del encargo es



ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020

Siendo la duración de la encomienda de 12 meses.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del área de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad con fecha 24 de noviembre de 2023 y 01 de marzo de 2024.

Cuarto. Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2024.

Quinto. Existe informe de la Directora Económica y del Gerente del IMS, de fecha 05 de marzo de 2024, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto

Séptimo. Existe informe favorable de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio



técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ello establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”

A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 225.998,02 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2024.

Por lo que respecta a 2024 se imputará un gasto de 150.665,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC Nº 2/2024000001269.

Por lo que respecta al año 2025 el gasto correspondiente se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2024000001270, por importe de 75.332,67 €, y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- El plazo de ejecución será de 12 meses siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



5/ 771.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.) DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE REHABILITACIÓN Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA”. EXPTE. RJ041/URB/02/2023.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador Adjunto al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: RJ041/URB/02/2023.
Asunto: Encargo al Medio Propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM SA) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio Personificado.
Fecha iniciación: 24 de noviembre de 2023.

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejalía de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 24 de noviembre de 2023 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Segundo. Consta en el expediente informe propuesta, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el abogado del IMSM con el VºBº del Gerente del IMSM en los que se detallan las funciones que se atribuyen a la Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad Energética.

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de 168.952,56 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS). El coste del encargo es ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Siendo la duración de la encomienda de 12 meses.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes de la encomienda y sus condiciones, emitidas por el Coordinador Adjunto al Concejal



Delegado del área de Urbanismo Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad con fecha 24 de noviembre de 2023 y 01 de marzo de 2024.

Cuarto.- Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2024 de carácter favorable.

Quinto.- Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 05 de marzo de 2024, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.- En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto

Séptimo.- Existe informe favorable de Intervención de fecha 13 de septiembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ello establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”



A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Encargar al medio propio Personificado Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A (IMSM S.A.) los trabajos de Oficina de Rehabilitación y Sostenibilidad energética.

Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto del encargo ascienden a 168.952,56 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 168.952,56 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente encomienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 del Presupuesto Municipal para 2024.

Por lo que respecta a 2024 se imputará un gasto de 112.635,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30-1512-25101 conforme con el documento contable RC N° 2/2024000001266.

Por lo que respecta al año 2025 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-30-1512-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2024000001267, por importe de 56.317,52 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- El plazo de ejecución será de 12 meses, siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

- 6/ 772.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2024-090 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C050/CON/2024-090 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO- MIXTO
Objeto: SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y MEMORIA ECONÓMICA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORMES DEL SERVICIO SOBRE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS; REPARTO DE ANUALIDADES Y JUSTIFICACIÓN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- INFORMES DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTO FUTURO PARA LOS CUATRO LOTES
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: para los cuatro años de contrato según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente asciende a 5.999.996,64 € que se corresponde con un importe principal de 4.958.674,92 € y un IVA (21%) de 1.041.321,72 € y el siguiente desglose:

Dadas las peculiaridades expuestas, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto se configura como de Importe Máximo y coincidirá, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato

Presupuesto base de licitación	
Costes directos:	4.031.038,42 €
Costes indirectos: 13%	646.956,78 €
Total Costes	4.677.995,21 €
Beneficio industrial: 6 %	280.679,71 €
Total sin IVA	4.958.674,92 €
IVA 21 %	1.041.321,72 €
Total	5.999.996,64 €

Distribuido por lotes el presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

Lote nº 1 (Mantenimiento, actualización, sustituciones y monitorización de electrónica de red y telefonía IP. Servicios de comunicaciones de voz fija y móvil y suministro de dispositivos relacionados):

Asciende a 3.380.159,20 €, correspondiente a 2.793.520,00 € de principal, más un importe de 586.639,20 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Lote nº 2 (Servicios de internet y seguridad):



Asciende a 2.211.880,00 €, correspondiente a 1.828.000,00 € de principal, más un importe de 383.880,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Lote nº 3 (Mantenimiento y actualización de redes wifi, aulas y CAPI,s):

Asciende a 284.350,00 €, correspondiente a 235.000,00 € de principal, más un importe de 49.350,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Lote nº 4 (sistema de fichaje en red):

Asciende a 123.607,44 €, correspondiente a 102.154,92 € de principal, más un importe de 21.452,52 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- *Valor estimado del contrato: 6.085.545,35 €*
- *Duración: El período de ejecución, para ambos lotes, será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato. En ningún caso la formalización tendrá efectos antes del 1 de diciembre de 2024.*

Se prevé la formalización de prórroga o prórrogas hasta UN AÑO más, no superando en ningún caso los cinco años.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- *La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 156 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

II.- *Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

III.- *Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que*



regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C050/CON/2024-090 S.A.R.A.**, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 5.999.996,64 €, (I.V.A. incluido 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación de acuerdo a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lotes	Aplicación Presupuestaria	Anualidad / Importe	
Nº 1	17-9261-22200	2025	845.039,80 €
		2026	845.039,80 €
Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2024000001341		2027	845.039,80 €
		2028	845.039,80 €
Nº 2		2025	552.970,00 €
Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2024000001342		2026	552.970,00 €
Nº 3	17-9261-22200	2027	552.970,00 €
Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2024000001351		2028	552.970,00 €
Nº 4		2025	71.087,50 €
		2026	71.087,50 €
Retención de crédito presupuestos futuros núm.: 2/2024000001352		2027	71.087,50 €
		2028	71.087,50 €
		2025	30.901,86 €
		2026	30.901,86 €
		2027	30.901,86 €
		2028	30.901,86 €



Respecto de ejercicios posteriores al 2024, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 773.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL LOTE 3 (SERVICIOS): AUXILIARES DE SERVICIOS PARA EVENTOS EXTRAORDINARIOS Y FESTIVOS, DEL CONTRATO DE “SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2024-015 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2024-015 (S.A.R.A)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: MIXTO. SERVICIOS Y SUMINISTRO
Objeto: SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES.



RESPECTO DEL LOTE 3 (Servicios): Auxiliares de servicios para eventos extraordinarios y festivos.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE. DEPARTAMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL

Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 9/230, adoptado en sesión celebrada el 09 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- *Contrato: MIXTO*
 - *SERVICIOS RESPECTO DEL LOTE 3: Auxiliares de servicios para eventos extraordinarios y festivos.*
- *Procedimiento:*
 - *ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Presupuesto base licitación:*
 - *El importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.*

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera, de aplicación según las necesidades, recogida en la LCSP, se establecerá un precio unitario al no poder determinarse con exactitud el número máximo de la prestación incluida en el objeto del contrato por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que se aprobará por un presupuesto máximo.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la prestación de una cantidad



determinada de horas de servicio, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de horas a realizar o importes mínimos como condición del servicio.

No obstante lo anterior, de acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los TRES AÑOS de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.471.692, 75 €, incluyendo la cantidad de 255.417,75 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.216.275 €.

LOTE 3:

- Importe total 3 años IVA no incluido: 86.625,00 €
- Importe total 3 años IVA incluido: 104.816,25 €
- Valor estimado TOTAL del contrato: 2.148.752,50 €, duración de TRES AÑOS, con posibilidad de prórroga y sin incluir el IVA.

Importe estimado para 1 año	Importe Principal para 3 años de contrato	Valor estimado del contrato (incluida posible prórroga de 2 años y ampliación 10%)
28.875,00 €	86.625,00 €	153.037,50 €

- Duración: El plazo de duración del contrato será por TRES AÑOS con carácter general, a contar a partir de la fecha en la que el contrato empiece a surtir efectos, estableciéndose dicha fecha en la formalización del contrato administrativo. Se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP. El inicio de la ejecución está determinado en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cual se exponen las necesidades del servicio para cada uno de los lotes.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 18 de abril de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas se presentó proposición la mercantil:

1. JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L

Cuarto.- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa), una vez examinada y calificada la documentación, acuerda por unanimidad admitir a todos los licitadores.

En la misma sesión, se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, acordándose el traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico al respecto.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024, acuerda por unanimidad hacer suyo el informe técnico emitido por el responsable del contrato de fecha 01 de julio de 2024, relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in allunde" al mismo, exponiendo en lo relevante lo siguiente:

Empresa licitadora	Puntuación
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L	90

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L, al no apreciarse desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 86.625,00 € €+18.191,25 € IV.A= 104.816,25 €.”

En la misma sesión, se procede a proponer al órgano de contratación las adjudicaciones por lotes correspondientes previo requerimiento de la documentación preceptiva.

Séptimo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 11 de julio de 2024, requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato. Así como la garantía definitiva por importe de 4.331,25 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Noveno.- *Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. - *Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

Tercero. - *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.*

Cuarto. - *Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.*

Quinto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar el contrato de SISTEMAS DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIOS A LAS FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. POR LOTES EXPEDIENTE Nº C050/CON/2024-015 (S.A.R.A). RESPECTO DEL LOTE 3 Auxiliares de servicios para eventos extraordinarios y festivos a la mercantil JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L (CIF B82599226) por un importe máximo para los TRES AÑOS de duración de la presente contratación a contar desde la formalización del contrato, por la cantidad de 104.816,25 € (IVA Incluido). Se prevé la*



posibilidad de prórroga o prórrogas por períodos de tiempo que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años, según viene contemplado en el artículo 29.4 de la LCSP.

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo de Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, en los documentos donde consta lo siguiente:

“1.- OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LA HORA

***PRECIO HORA SIN IVA: 14,95 EUROS**

***IVA: 3,14 EUROS**

2.- OTRAS MEJORAS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA

- *Bolsa de horas SI*
- *Nº DE HORAS OFERTADAS: 300 HORAS*
- *Puesta a disposición del equipo por parte de la empresa de un vehículo dotado con un desfibrilador semiautomático portátil: SI*
- *Centro formativo propio, en vez de concertado, homologado para la formación de auxiliares de servicio: SI*
- *Utilización de un sistema de comunicaciones propio, de tecnología digital, en vez de analógico, entre integrantes del equipo: SI”*

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 104.816,25 € (IVA Incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria: 21 1321 22701 (Policía Local. Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje) de acuerdo a la retención de crédito realizada para todos los lotes y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
ANUALIDAD 2024	17.469,38€
ANUALIDAD 2025	34.938,75€
ANUALIDAD 2026	34.938,75€
ANUALIDAD 2027	17.469,37€
TOTAL	104.816,25 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 774.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE EN ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE”. EXPTE. C/037/CON/2024-140 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C037/CON/2024-140 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. SUMINISTROS
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE



Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: El Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, por Decreto Núm. 2754/24 firmado con fecha 07 de agosto de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato:** ADMINISTRATIVO. SUMINISTROS

- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

- Tramitación: URGENTE.

- Ppto base licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la presente contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente y conforme al informe del Director General de Presupuestos de Estabilidad Presupuestaria de fecha 16 de julio de 2024, el Presupuesto Base de Licitación para el plazo de ejecución de un AÑO DE DURACIÓN asciende a UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (1.106.624,21€.) lo que se corresponde a un importe principal de NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (914.565,46 €) más la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (192.058,75 €) en concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración Pública.

- Valor estimado: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. Por lo anterior, el valor estimado será de 1.427.400,00€.

- Duración: El período de duración será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de ser prorrogado hasta TRES AÑOS por períodos de un año, teniendo en cuenta el artículo 29 de la LCSP.



Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 14 de agosto de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de agosto de 2024, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras:

- ATE ILUMINACIÓN, S.L.
- ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación celebrada con fecha 29 de agosto de 2024 se procedió a la apertura del sobre electrónico nº 1, se acordó el examen y calificación de la documentación administrativa, considerándola completa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12^a del PCAP y acuerda por unanimidad, admitir en la licitación las propuestas de ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. y ATE ILUMINACIÓN, S.L.

Quinto: La Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria celebrada con fecha .3 de septiembre de 2024, procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, (Criterios a evaluar mediante juicio de valor) de las mercantiles: ATE ILUMINACIÓN, S.L. e ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. y acuerdan dar traslado de la documentación al área de Festejos para la emisión del informe de valoración de la misma.

Sexto. - La Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024, se procede, por el Secretario de la Mesa a la lectura del informe de la Técnico de Festejos de fecha 9 de septiembre de 2024 relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y se acuerda en primer lugar hacer suyo el informe emitido, visto el meritado informe, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, hacerlo suyo con la puntuación de los criterios de juicio de valor que el mismo contiene, contenido que damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in allunde" de su contenido y se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, la mesa tras aplicar los cálculos para determinar si existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con lo estipulado en la cláusula 14^a del PCAP y el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concluye que no las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad. Se procede a la valoración de las ofertas y la asignación de puntos y la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, en primer lugar: ordenar en sentido decreciente de puntuación las ofertas admitidas: 1º) ATE ILUMINACIÓN, S.L. y 2º) ILUMINACIONES JESÚS NAZARENO, S.L. procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento, en segundo lugar: proponer al órgano de contratación la



adjudicación en favor de la proposición presentada por ATE ILUMINACIÓN, S.L. previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en la cláusula 14 del PCAP y conforme a la oferta presentada:

(...)

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: 880.726,54 euros. I.V.A.: 184.952,47 euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A) **AUMENTO PASES DIARIOS ESPECTÁCULO “PASEO DE LA NAVIDAD”** (valorable hasta 10 puntos)

AUMENTO PASES ESPECTÁCULO	PUNTOS
1	5
X 2	10

B) **INSTALACIÓN DE UN ÁRBOL CÓNICO DE AL MENOS 20 METROS EN ROTONDA CUATRO CAMINOS** (10 puntos)

INSTALACIÓN ÁRBOL CÓNICO	PUNTOS
NO	0
X SI	10

C) **CERTIFICADOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD** (valorable hasta 10 puntos)

CERTIFICADOS	PUNTOS
X ISO-9001	2
X ISO-14001	4
X ISO-45001	4

..."

Séptimo. - La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 11 de septiembre de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 3024/24 de 13 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (modificado por acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), por el que se delega en la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, resolvió requerir a la mercantil ATE ILUMINACION S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de



cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 44.036,33 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del PCAP.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se aportó la documentación solicitada, como resultado del examen y revisión de toda la documentación, se procedió a la apertura de un plazo de tres días hábiles para la subsanación de las omisiones detectadas en la misma.

Notificado el requerimiento de subsanación con fecha 25 de septiembre de 2024 y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno. - La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ATE ILUMINACION S.L., (CIF: B86602398), procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación



Cuarto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE, SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE.** EXPTE: C037/CON/2024-140 (SARA), a la mercantil ATE ILUMINACION S.L, (CIF: CIF: B86602398), todo ello por un importe de 880.726,54€, más la cantidad de 184.952,47 € en concepto de I.V.A., que hace un total de 1.065.679,01€ para el plazo de UN AÑO, desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo II (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) donde consta lo siguiente:

“... (...)

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: 880.726,54 euros. I.V.A.: 184.952,47 euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A) AUMENTO PASES DIARIOS ESPECTÁCULO “PASEO DE LA NAVIDAD” (valorable hasta 10 puntos)

AUMENTO ESPECTÁCULO	PASES	PUNTOS
1		5
X 2		10

B) INSTALACIÓN DE UN ÁRBOL CÓNICO DE AL MENOS 20 METROS EN ROTONDA CUATRO CAMINOS (10 puntos)

INSTALACIÓN ÁRBOL CÓNICO	PUNTOS
NO	0
X SI	10



C) CERTIFICADOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD (valorable hasta 10 puntos)

CERTIFICADOS	PUNTOS
X ISO-9001	2
X ISO-14001	4
X ISO-45001	4

..."

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 1.065.679,01€ IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22799 “Festejos Populares. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2024	387.126 €
Anualidad 2025	678.553,01 €

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 775.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL LOTE 1 – MUROS, GRADAS Y PISTA DEPORTIVA - DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5”. EXPTE. C/002/CON/2024-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº:** C002/CON/2024-086
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- **Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 1: “muros, gradas y pista deportiva”.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



- Tramitación: ORDINARIA

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 1: "muros, gradas y pista deportiva" 531.317,51 € que corresponde a una Base Imponible de 439.105,38 € más un importe de 92.212,13 € en concepto de IVA

- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L.
2. BECSA, S.A.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
5. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico con relación a las ofertas presentadas.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 14 de agosto de 2024.

A continuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:



“La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha solicitado justificación ...

... la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. leyó el requerimiento de justificación en la Plataforma PLACE sin que haya presentado justificación una vez finalizado el plazo, por lo que se procede a la exclusión de la misma.”

En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas:

Lote 1			
EMPRESA	PROPIEDAD ECONÓMICA	REDUCCIÓN IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L.	57,75	40	97,75
BECSA, S.A.	60,00	40	100,00
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	57,73	40	97,73
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	52,91	40	92,91
TRAUXIA, S.A.	57,75	40	97,75

A la vista de anterior:

Para el LOTE 1 la empresa BECSA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 377.605,55 € + 79.297,17 € IVA.”

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- *En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.*
- *En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumpliera el requerimiento.*
- *En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de BECSA, S.A, según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, conforme a la oferta presentada:*

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1:

Precio: Trescientos setenta y siete mil seiscientos cinco euros con cincuenta y cinco céntimos, (377.605,55 €)

IVA: Setenta y nueve mil doscientos noventa y siete euros con diecisiete céntimos, (79.297,17 €)



2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos:

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil BECSA S.A, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 1 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva 18.880,28€ y garantía complementaria por importe de 18.880,28€.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 1, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L, al estar incursa en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho quinto

Segundo.- Adjudicar el LOTE 1: “muros, gradas y pista deportiva” del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 377.605,55 €, más 79.297,17 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 456.902,72 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1:

Precio: Trescientos setenta y siete mil seiscientos cinco euros con cincuenta y cinco céntimos, (377.605,55 €)

IVA: Setenta y nueve mil doscientos noventa y siete euros con diecisiete céntimos, (79.297,17 €)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos:



Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos)

X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos)

X

Tercero.- *Disponer un gasto por importe de por un importe de 456.902,72 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000001489).

Cuarto.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 776.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL LOTE 3 – ACTUACIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES - DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5”. EXPTE. C/002/CON/2024-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C002/CON/2024-086
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** OBRAS
- **Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- **Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- **Procedimiento:** Adjudicación LOTE 3: "actuaciones y muros de contención y bancales"

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 3: "actuaciones y muros de contención y bancales" 373.392,35 € que corresponde a una Base Imponible de 305.588,72 € más un importe de 64.803,63 € en concepto de IVA.

- **Valor estimado contrato:** 1.411.369,86 €.
- **Duración:**



El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. BECSA, S.A.
3. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico con relación a las ofertas presentadas.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 14 de agosto de 2024.

A continuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” y que en lo que aquí interesa:

“La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha solicitado justificación ...”

... la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. leyó el requerimiento de justificación en la Plataforma PLACE sin que haya presentado justificación una vez finalizado el plazo, por lo que se procede a la exclusión de la misma.”

...En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas:

LOTE 3			
EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	59,23	40	99,23



BECSA, S.A.	60,00	40	100,00
-------------	-------	----	--------

A la vista de anterior:

Para el LOTE 3 la empresa BECSA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 283.119,21 € + 59.455,03 € IVA.

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- *En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.*
- *En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumplimente el requerimiento.*
- *En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de BECSA, S.A, según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, conforme a la oferta presentada:*

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:

Precio: Doscientos ochenta y tres mil ciento diecinueve euros con veintiún céntimos, (283.119,21 €)

IVA: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos, (59.455,03 €)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil BECSA S.A, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 3 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad



Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva 14.155,96 € y garantía complementaria por importe de 14.155,96 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 3, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L, al estar incursa en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho quinto



Segundo.- *Adjudicar el LOTE 3: "actuaciones y muros de contención y bancales" del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil BECSA (CIF A46041711), por un importe de 283.119,21 € más 59.455,03 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 342.574,24 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:*

1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:

Precio: Doscientos ochenta y tres mil ciento diecinueve euros con veintiún céntimos, (283.119,21 €)

IVA: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos, (59.455,03 €)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: *De 0 a 20 puntos*

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Tercero.- *Disponer un gasto por importe de por un importe de 342.574,24 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000001491).

Cuarto.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



11/ 777.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL LOTE 4 - ACTUACIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES - DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5”. EXPTE. C/002/CON/2024-086.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº** C002/CON/2024-086
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** OBRAS
- Objeto:** OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
- Interesado** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.
- Procedimiento:** Adjudicación LOTE 4: “actuaciones en muros de contención y bancales”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía que figura como interesada, referente al contrato mencionado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el plazo de ejecución del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato de:** OBRAS



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 4 “actuaciones en muros de contención y bancales” 323.694,47 € que corresponde a una Base Imponible de 267.516,09 € más un importe de 56.178,38 € en concepto de IVA.

- *Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.*
- *Duración:*

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 5 de julio de 2024. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 26 de julio de 2024, se presentaron proposiciones, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.
2. BECSA, S.A.
3. CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.
4. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
5. TRAUXIA, S.A.
6. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2024, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico único, acordándose dar traslado al Departamento de Contratación para su estudio y emisión de informe de calificación de documentación administrativa, así como dar traslado al servicio promotor de la contratación para emisión de informe técnico con relación a las ofertas presentadas.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2024, se procede en primer lugar a la admisión de todas las licitadoras relacionadas en el hecho tercero según informe de calificación de documentación administrativa emitido por el departamento de contratación en fecha 14 de agosto de 2024.



A continuación, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, procede a la lectura del informe técnico sobre las ofertas presentadas emitido por el técnico de la Concejalía interesada de fecha 27 de agosto de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" y que en lo que aquí interesa:

"La oferta económica presentada por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. se considera anormalmente baja, a la vista de lo expuesto en los criterios de valoración establecidos en el PCAP. Con fecha 20 de agosto de 2024 se ha solicitado justificación ...

... la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. leyó el requerimiento de justificación en la Plataforma PLACE sin que haya presentado justificación una vez finalizado el plazo, por lo que se procede a la exclusión de la misma."

...En los términos anteriores, se procede a la valoración del resto de ofertas:

LOTE 4			
EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN IMPACTO AMBIENTAL	TOTAL
ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.	56,97	40	96,97
BECSA, S.A.	56,67	40	96,67
CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.	60,00	40	100,00
COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	59,29	40	99,29
TRAUXIA, S.A.	57,61	40	97,61

A la vista de anterior:

Para el LOTE 4 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 238.731,36 € + 50.133,59 € IVA.

Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación acuerda:

- *En primer lugar, hacerlo suyo por unanimidad.*
- *En segundo lugar, proceder a ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP para el caso que la primera no cumplimente el requerimiento.*
- *En último lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la Mesa de Contratación propone la adjudicación en favor de CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L, según lo establecido en la cláusula 10 del PCAP, conforme a la oferta presentada:*



1. OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 4:

Precio: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (238.731,36€).

IVA: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (50.133,59€)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y previo Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, se requirió a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L, como licitador que ha presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para el LOTE 4 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar, según se establece en la Cláusula 20^a de las contenidas en el PCAP, desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido una garantía definitiva 11.936,57 € y garantía complementaria por importe de 11.936,57 €.

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segunda.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil propuesta como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercera.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarta.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Excluir para el LOTE 4, de conformidad con las ofertas presentadas, a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA S.L, al estar incursa en oferta anormalmente baja o desproporcionada por los motivos expuestos en el hecho quinto

Segundo.- Adjudicar el LOTE 4: “actuaciones y muros de contención y bancales” del contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L (CIF B05124516), por un importe de 238.731,36 € más 50.133,59 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 288.864,95 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

1. OFERTA ECONÓMICA, APlicable AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 4:

Precio: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (238.731,36€).



IVA: CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (50.133,59€)

2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos

Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X

Tercero.- *Disponer un gasto por importe de por un importe de 288.864,95 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 40-3244-63204, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (2/2024000001492).

Cuarto.- *Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto.- *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 778.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FÚTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FÚTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA”. EXPTE. C/047/CON/2024-092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/047/CON-2024-092
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FUTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FUTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
Interesado Concejalía de Deportes y Sanidad.
Procedimiento: Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/458 adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 199.650,00 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 34.650,00 € (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin IVA, de 165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 5 años de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas.

Valor estimado Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 165.000,00 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 5 años de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA.

Duración

Plazo de duración: La duración del contrato será de cinco (5) años desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: No se contempla la posibilidad de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de junio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
2. SAMYL FACILITY SERVICES S.L

Cuarto. -Con fecha 16 de julio de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Nº 1. Los miembros de la Mesa de Contratación, proceden al examen y calificación de documentación administrativa considerándola completa conforme con lo dispuesto en la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acuerda por unanimidad, admitir a las licitadoras: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. y SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. en el procedimiento.

Quinto. - Con fecha 23 de julio de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica evaluable mediante fórmula) dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por las dos licitantes presentadas y admitidas en el procedimiento y se procede a evaluar la existencia o no de ofertas anormalmente bajas conforme a la cláusula 14.A.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Vistas las ofertas, la Mesa comienza a realizar los cálculos para determinar si hay alguna oferta incursa en presunción de anormalidad.

Finalizados los cálculos, la Mesa determina identificar la oferta presentada por la mercantil: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) como incursa en presunción de anormalidad y acuerda requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, la justificación de su oferta en un plazo de 3 días hábiles.

La mercantil requerida OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), presenta en el plazo señalado el informe requerido por la Mesa.

Sexto.- La Mesa de contratación con fecha 3 de septiembre de 2024 , procede a la lectura del informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes, firmado digitalmente el 27 de agosto de 2024, al que se realiza una remisión “in alliunde” de su contenido por



encontrarse en el expediente, y acuerda en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas: 1º) OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. y 2º) SAMYL FACILITY SERVICES, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento; en último lugar, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A, previo requerimiento de la documentación preceptiva, según lo establecido en la cláusula 14 del PCAP y conforme a la oferta presentada, consistente en:

- **Precio (sin IVA) total ofertado:** CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.857,45,- €).

PRECIO UNITARIO UNA ANUALIDAD CAMPO FUTBOL 11	NÚMERO CAMPOS FUTBOL 11	PRECIO UNA ANUALIDAD CAMPOS FUTBOL 11		
3.298,71,- €.	6	19.792,26,- €.		
PRECIO UNITARIO UNA ANUALIDAD CAMPO FUTBOL 7	NÚMERO CAMPOS FUTBOL 7	PRECIO UNA ANUALIDAD CAMPOS FUTBOL 7		
1.979,23,- €.	1	1.979,23,- €.	NUMERO DE AÑOS DE CONTRATO	PRECIO OFERTADO PARA LAS 5 ANUALIDADES
	PRECIO TOTAL ANUALIDAD	21.771,49,- €.	5	108.857,45,- €.

Séptimo. – La Sra. Concejala de Contratación, Mayores y Bienestar Social, a la vista de la propuesta formulada con fecha 05 de septiembre de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 2972/24 de 06 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023 (modificado por acuerdo 3/488 de 2 de julio de 2024), resolvió requerir a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a



aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.442,87 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo. – La Intervención General Municipal, emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con un único criterio conforme a lo establecido en la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. – La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP

Cuarto. -. El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 6 CAMPOS DE FUTBOL 11 DE HIERBA ARTIFICIAL UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES Y UN CAMPO DE FUTBOL 7 UBICADO EN EL PARQUE LIANA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Expediente



C047/CON/2024-092), a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF. A28410850), por un importe de 108.857,45 más la cantidad de 22.860,06 €, correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 131.717,51 €, para el plazo de duración del contrato La duración del contrato será de cinco (5) años desde la fecha de su formalización y sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

- Precio (sin IVA) total ofertado: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.857,45,- €).

PRECIO UNITARIO UNA ANUALIDAD CAMPO FUTBOL 11	NÚMERO CAMPOS FUTBOL 11	PRECIO UNA ANUALIDAD CAMPOS FUTBOL 11		
3.298,71,- €.	6	19.792,26,- €.		
PRECIO UNITARIO UNA ANUALIDAD CAMPO FUTBOL 7	NÚMERO CAMPOS FUTBOL 7	PRECIO UNA ANUALIDAD CAMPOS FUTBOL 7		
1.979,23,- €.	1	1.979,23,- €.	NUMERO DE AÑOS DE CONTRATO	PRECIO OFERTADO PARA LAS 5 ANUALIDADES
	PRECIO TOTAL ANUALIDAD	21.771,49,- €.	5	108.857,45,- €.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 131.717,51 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE
Anualidad 2024	13.171,75€
Anualidad 2025	26.343,50€
Anualidad 2026	26.343,50€



Anualidad 2027	26.343,50€
Anualidad 2028	26.343,50€
Anualidad 2029	13.171,75€

Por lo que respecta al gasto las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 779.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO”. EXPTE. C/049/CON/2024-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/049/CON/2024-107.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/593, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- **Contrato:** SERVICIOS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Presupuesto base de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 19.965,00 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.465,00, € (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin IVA, de 16.500,00 € (DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 1 año de la contratación global que se pretende, y la inexistencia de eventuales prórrogas.

- **Valor estimado del contrato:**



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 16.500,00 € (DICECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de 1 año de la contratación global que se pretende, la inexistencia de eventuales prórrogas, y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será de un año desde la fecha de su formalización.

La ejecución de la prestación del servicio se realizará entre el 16 de septiembre de 2024 y el 15 de julio de 2025.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 26 de julio del 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 9 de agosto de 2024, presentando proposición un único licitador.

**- EVENTFY EVENTOS Y FORMACIONES DIGITALES, S.L. Y ALOS OXAL, S.L.
UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82**

Cuarto. – Con fecha 13 de agosto de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; los miembros de la Mesa de Contratación, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, acuerdan, considerarla incompleta y, por tanto, requerir al único licitador EVENTFY EVENTOS Y FORMACIONES DIGITALES, S.L. Y ALOS OXAL 2007, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, la subsanación de la documentación. El requerimiento de subsanación fue practicado el 14 de agosto de 2024

Quinto. – Con fecha 10 de septiembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa relativa a la cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, emitido por el Departamento de Contratación y fechado digitalmente el 23 de agosto de 2024, cuyo contenido consta en el Acta de la reunión de la Mesa y damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, y por haber sido objeto de publicación el Acta en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Acordando la mesa admitir al único licitador EVENTFY EVENTOS Y FORMACIONES



DIGITALES, S.L. Y ALOS OXAL 2007, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82.

Sexto. – En esa misma reunión de la Mesa, y tras la admisión del único licitador, se procedió a la lectura del informe emitido por Técnico de Juventud valorando la única oferta tal y como consta en el Acta de la Sesión cuyo contenido hemos dado por reproducido en el punto anterior por remisión “in aliunde”. Visto el meritado informe, la mesa acordó por unanimidad hacerlo suyo y en consecuencia proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por EVENTFY EVENTOS Y FORMACIONES DIGITALES SL Y ALOS OXAL 2007 SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82, previo requerimiento de la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del PCAP

Séptimo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 11 de septiembre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria, EVENTFY EVENTOS Y FORMACIONES DIGITALES, S.L. Y ALOS OXAL 2007, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, como licitador único y que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Octavo. – Tras el citado requerimiento el propuesto como adjudicatario no ha presentado la documentación requerida, incluso en el trámite de subsanación otorgado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159.6, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo: Ante la falta de presentación de la documentación requerida por parte del único licitador debe entenderse que ha retirado su oferta tal y como reza el artículo 150.2 de la LCSP y ante la falta de otros licitadores y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.



Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PLATAFORMA ONLINE DE APOYO A LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESTINADO A ALUMNOS DE SEGUNDO DE BACHILLERATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/049/CON/2024-107), por ausencia de ofertas.*

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 780.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. (SIN OPCIÓN A COMPRA).” EXpte. C/048/CON/2024-073.



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2024-073
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHICULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, (SIN OPCIÓN A COMPRA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO AMBIENTE
Procedimiento: Declaración de la licitación desierta. LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/592, adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, aprobó el expediente de referencia, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, con el siguiente detalle:

- Contrato: SUMINISTROS, CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:



Según la documentación obrante en el expediente remitido por la Unidad Gestora de la contratación:

El Presupuesto Base de licitación para el LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo, asciende a la cantidad de 92.928 €, (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de CUATRO años de la contratación que se pretende.

- Valor estimado del contrato:

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo, asciende a 99.840,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO AÑOS que se pretende, sin incluir el IVA.

- Duración:

El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización de la entrega de los vehículos por parte del adjudicatario, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de julio de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas, el 27 de agosto de 2024 sin que exista ninguna oferta presentada para la licitación del LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo.

Cuarto: la Mesa de contratación en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de septiembre de 2024, procedió a la lectura emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2024 y acuerda, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo y proponer al órgano de contratación la declaración de deserto del LOTE 1 “Un vehículo PICK UP rotulado, equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas” por la ausencia de ofertas admisibles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 21, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la LCSP.

Segundo: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del LOTE 1: Un vehículo PICK UP y equipado con material complementario y dos bicicletas MTB eléctricas., incluidas como equipamiento específico de este vehículo DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS (UN VEHÍCULO PICK-UP Y TRES VEHICULOS TODOTERRENOS 4X4), DESTINADOS A PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES, (SIN OPCIÓN A COMPRA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES (Expte.C037/CON/2024-073 (SARA), por ausencia de ofertas.



Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 781.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 – FASE I - LOTE 1 – ASEOS Y RED DE AGUA, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-166 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-166
Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 1-ASEOS Y RED DE AGUA.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante



PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
El presupuesto estimado para el LOTE 1, en lo que aquí interesa:
LOTE 1: "aseos y red de agua" 231.863,68 € que corresponde a una Base Imponible de 191.622,88 € más un importe de 40.240,80 € en concepto de IVA

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/472, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 165.318,54 €, más la cantidad de 34.716,89 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 200.035,33€. El plazo de ejecución, en atención



a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 200.035,33€. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 43.039,16 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
231.863,68€	200.035,43€	43.039,16€	0,00€	156.996,27€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 18 de septiembre de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 1”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen 34.647,48 €



<i>Certificado anteriormente</i>	0,00 €
<i>Diferencia</i>	35.569,55 €
<i>IVA 21%</i>	7.469,61 €
TOTAL	43.039,16 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ.”

Octavo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Acta de replanteo y comienzo de obras.*
- *Informe técnico de conformidad de 18 de septiembre de 2024.*
- *Factura núm. 24070/27 de 31 de julio de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000661).*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primerº: Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), por importe de 43.039,16€, I.V.A. incluido (factura nº 24070/27 de 31 de julio de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 18 de septiembre de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 43.039,16€, I.V.A. incluido (factura nº 24070/27 de 31 de julio de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L. (CIF B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000661

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



16/ 782.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 - FASE I - LOTE 3 – ASEOS Y RED DE AGUA, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-167 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-167

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 3 - ASEOS Y RED DE AGUA.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8. ORDINARIA.**
- Tramitación:
- Tipo de licitación: *De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.*

El presupuesto estimado para el lote 3, en lo que aquí interesa:

- *LOTE 3: “aseos” 239.566,90 € que corresponde a una Base Imponible de 197.989,18 € más un importe de 41.577,73 € en concepto de IVA.*

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/476, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), por un importe de 172.547,57 €, más la cantidad de 36.234,99 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 208.782,56 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el



retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 239.566,90€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 24.731,89 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
239.566,91€	208.782,56€	24.731,89 €	0,00€	184.050,67€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 3”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	19.708,68 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	20.439,58 €
IVA 21%	4.292,31 €
TOTAL	24.731,89 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por VEINTICUATRO MIL SETECINTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS”.



Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº 1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Factura núm. -/056 de 1 de agosto de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000663).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por importe de 24.731,89 €, I.V.A. incluido (factura nº -/056 de 1 de agosto de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 24.731,89 €, I.V.A. incluido (factura nº -/056 de 1 de agosto de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF.B05124516), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000663.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 783.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 5 – CARPINTERÍAS, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-169 (C/002/CON/2024-027).



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-169

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 5-CARPINTERIAS.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



El presupuesto estimado para el LOTE 5, en lo que aquí interesa:

LOTE 5: "carpinterías" 90.241,51 € que corresponde a una Base Imponible de 74.579,76 € más un importe de 15.661,75 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/477, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 62.930,40 €, más la cantidad de 13.215,38 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 76.145,78 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el



retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 76.145,78€.

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 611,75 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
90.241,51€	76.145,78€.	611,75€€	0,00€	75.534,03€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>503,50 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>505,58 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>106,17 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>611,75 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS”.



Octavo. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Factura núm. Emit-/0000024001 de 31 de julio de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000665).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 611,75€, €, con IVA incluido. (factura nº Emit-/0000024001 de 31 de julio de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 611,75€, I.V.A. incluido (factura nº Emit-/0000024001 de 31 de julio de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000665.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 784.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº 1 - FASE I - LOTE 6 – CARPINTERÍAS, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-170 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala



Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-170

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 6 - CARPINTERÍAS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:

LOTE 6: “carpinterías” 140.974,58 € que corresponde a una Base Imponible de 116.507,91 € más un importe de 24.466,66 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 15/478, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 6. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 99.940,48 €, más la cantidad de 20.987,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 120.927,98 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.



Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 140.974,58€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 547,86 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
140.974,58€	120.927,98€	547,86 €	0,00€	120.380,12€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TRAUXIA, S.A., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 6”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	443,57 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	452,78 €
IVA 21%	95,08 €
TOTAL	547,86 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- Certificación Inicial nº 1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Factura núm. 24002 de 31 de julio de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000666).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda. - En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. - El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de



contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), por un importe de 547,86 € IVA INCLUIDO (factura nº 24002 de 31 de julio de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 547,86 € I.V.A. incluido (factura nº 24002 de 31 de julio de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria TRAUXIA, S.A. (CIF.A084465749), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000666.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 785.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL N° 1 - FASE I - LOTE 7 – CARPINTERÍAS, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-171 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2024-171

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

-Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 7- CARPINTERIAS.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para el LOTE 7, en lo que aquí interesa:



LOTE 7: "carpinterías" 143.414,52 € que corresponde a una Base Imponible de 118.524,39 € más un importe de 24.890,12 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/479, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 7. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por un importe de 97.250 €, más la cantidad de 20.422,50 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 117.672,50 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Trascurrida dicha ampliación excepcional del plazo de ejecución del contrato, se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.



La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 desde el mes de junio de 2024 asciende a 117.672,50 € (IVA incluido).

Quinta. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 0 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
143.414,52 €	117.672,50 €	0,00€	0,00€	117.672,50 €

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., contratista de las obras de: “ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE74”, Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>0,00 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS”.

Octavo. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000667).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L. (CIF.B86555885), por importe de 0.00€, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 786.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 8 – OTRAS ACTUACIONES, DEL CONTRATO DE “OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8”. EXPTE. CON/2024-173 (C/002/CON/2024-027).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2024-173

Expediente inicial nº: C/002/CON/2024-027

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, LOTES 1 AL 8

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE I- LOTE 8 – OTRAS ACTUACIONES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/195, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. LOTES DEL 1 AL 8.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.347.133,24 €, para los ocho lotes, desglosado en 1.113.333,26€ en concepto de principal y 233.799,98€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
El presupuesto estimado, en lo que aquí interesa:
LOTE 8: "otras actuaciones" 128.347,42 € que corresponde a una Base Imponible de 106.072,24 € más un importe de 22.275,17 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.113.333,26 €.

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable



por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/474, en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I. PARTE 1. LOTE 8. EXPTE. C/002/CON/2024-027, a la mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 90.758,19 €, más la cantidad de 19.059,22 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 109.817,41 €.

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 21 de junio de 2024, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

A estos efectos de ampliación excepcional de plazo no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Por lo tanto, existe la posibilidad de conceder una ampliación excepcional de plazo de 3 semanas adicionales (11 + 3 semanas) según los condicionantes indicados en el párrafo anterior.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 03 de julio de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2024 asciende a 128.347,42€ (IVA incluido).

Quinto. - Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 8 de julio de 2024, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2024, por un importe de 2.903,12 €.

Presupuesto base de licitación	Presupuesto de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
128.347,42€	109.817,41€	2.903,12 €	0,00€	106.914,29 €



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 26 de agosto de 2024 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 8", Importan a los precios del presupuestos y proyecto aprobados, la cantidad que se expresa a continuación:

“(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	2.356,47 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	2.399,27 €
IVA 21%	503,85 €
TOTAL	2.903,12 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por DOS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 02 de septiembre de 2024 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº 1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Acta de replanteo y comienzo de obras.
- Informe técnico de conformidad de 26 de agosto de 2024.
- Factura núm. 24070/28 de 31 de julio de 2024, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2024000000668).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en



régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la certificación Inicial nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria mercantil ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), por un importe de 2.903,12 € (factura nº 24070/28 de 31 de julio de 2024), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 26 de agosto de 2024.



Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 2.903,12 € I.V.A. incluido (factura nº 24070/28 de 31 de julio de 2024), emitida por la mercantil adjudicataria ARENAS JIMÉNEZ DISEÑO, S.L. (CIF.B86931318), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2024000000668.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

21/ 787.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO N° 5/712 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, EJERCICIO 2024. EXPTE. SP018/CU/2024/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 5/712 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 17 de septiembre de 2024, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2024, EXP. SP018/CU/2024/001.

Procedimiento: Corrección de errores materiales.

Examinado la propuesta de resolución, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Se han detectado los errores materiales, localizados en el punto primero de la parte resolutiva, del asunto antes mencionado consistentes en:

Donde dice:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOCIACION APARTE	G87290839	20240000001245	2.000,00 €
COFRADIA JESUS DE NAZARENO	R2801718D	20240000001246	2.486,52 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES	G-84344647	20240000001247	4.039,02 €
ASOCIACIÓN BAILES URBANOS	G-85771293	20240000001248	4.480,79 €

Debe decir:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOCIACIÓN BAILES URBANOS	G-85771293	20240000001248	2.000,00 €
ASOCIACION APARTE	G87290839	20240000001245	2.486,52 €
COFRADIA JESUS DE NAZARENO	R2801718D	20240000001246	4.039,02 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES	G-84344647	20240000001247	4.480,79 €

Segundo.- Se adjunta informe favorable de Intervención, de fecha 26 de septiembre de 2024 para la subsanación de un error observado en la tabla de distribución de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales, para el año 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 5/712 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 17 de septiembre de 2024, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2024

En el punto primero de la parte resolutiva:

Donde dice:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOCIACION APARTE	G87290839	20240000001245	2.000,00 €
COFRADIA JESUS DE NAZARENO	R2801718D	20240000001246	2.486,52 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES	G-84344647	20240000001247	4.039,02 €
ASOCIACIÓN BAILES URBANOS	G-85771293	20240000001248	4.480,79 €

Debe decir:

ASOCIACIÓN	N.I.F.	Nº GASTO	TOTAL DEFINITIVO
ASOCIACIÓN BAILES URBANOS	G-85771293	20240000001248	2.000,00 €
ASOCIACION APARTE	G87290839	20240000001245	2.486,52 €
COFRADIA JESUS DE NAZARENO	R2801718D	20240000001246	4.039,02 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES	G-84344647	20240000001247	4.480,79 €

Segundo.- Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad



oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de octubre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de enero de dos mil veinticinco.